



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

RADICADO: 2021-00092-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: SALA CUNA PEQUEÑOS CREATIVOS

San José del Guaviare, Guaviare. Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

Ingresa el proceso de la referencia al Despacho para resolver la ADMISION de la demanda.

Haciendo un análisis del contenido, encuentra el despacho que la misma adolece de algunos requisitos esenciales, tales como;

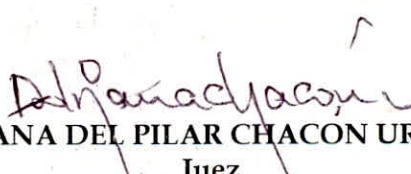
El requisito establecido en el artículo 26 numeral 4, el cual predica que se deberá aportar como anexo *"La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado"* requisito faltante en el contenido de la demanda.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda con las precisiones antes señaladas.

SEGUNDO: Se le concede un término de 5 días a la parte interesada para que corrija los yerros enunciados y presente la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito a efectos de dar claridad a las partes, so pena de Rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE
DEL GUAVIARE - GUAVIARE**

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria